

**Propuesta por la Red Europea de Defensores en la Educación Superior**  
**a la Conferencia Ministerial y al Foro Político de Bolonia de 2015,**  
**Yerevan, Armenia**  
**„La resolución de Varsovia“**

**Como se acordó en la 11ª Conferencia Anual ENOHE en Varsovia, Polonia, el 17 de mayo de 2014**

Dentro del contexto de las buenas experiencias tenidas en países del área europea en la educación superior (EHEA) en las que los Defensores Universitarios han atendido estudiantes, personal o toda la comunidad universitaria, tanto de modo centralizado como descentralizado (en España a partir de 1985 y, más recientemente en Noruega desde 2013) se emiten las siguientes **recomendaciones** según lo acordado en la 11ª Conferencia Anual de ENOHE en Varsovia el 17 de mayo 2014:

- Las leyes nacionales que regulan las universidades y otras instituciones de educación superior dentro del espacio europeo deben estipular la importancia de la creación de defensores universitarios independientes u oficinas de tipo-ombudsman para poder actuar ante problemas y preocupaciones. Deberían gozar de la necesaria autoridad y autonomía en su campos (por ejemplo, sus oficinas deberían estar libres de órdenes e instrucciones por parte de otros órganos o autoridades dentro de sus instituciones) con el fin de mejorar las relaciones entre el cuerpo estudiantil y académico y los órganos administrativos, así como entre las de sus empleados, funcionarios y representantes, dentro y fuera el ámbito académico.
- Además, la comunicación institucionalizada entre el alumnado y los órganos antes mencionados debe ser mejorada y facilitada por estos defensores con el fin de salvaguardar los derechos de los estudiantes y de todos los demás miembros de la comunidad universitaria cuando tengan que atender las quejas y problemas que puedan derivarse de las deficiencias en el trabajo diario de las universidades y otras instituciones de educación superior.